

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**Colegio Particular
Brega College Los Andes**

EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Su objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia escolar que pudiesen presentarse en el establecimiento educacional. La Ley de Violencia Escolar establece en su Art. 46 f que *“... debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.”*

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

PÁRRAFO 1 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 41°:

Referido a los estudiantes:

1. Los estudiantes deben asistir a clases con todos los materiales necesarios para trabajar en ellas, por ejemplo: cuadernos, libros, estuche con sus elementos, materiales extras que se soliciten, etc.
2. Los estudiantes deberán demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta personal acorde a su calidad de estudiante, tanto en su vestimenta y presentación personal como en su comportamiento, ateniéndose a tales materias a las normas impartidas por el Ministerio de Educación y por las acordadas en el Establecimiento.
3. Los alumnos y alumnas deberán asistir a clases con el uniforme completo, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y normas de este Reglamento.
4. Los estudiantes deberán usar:
 - a. Damas: Falda plisada gris, polera oficial del colegio, calcetines grises, zapatos negros polar oficial del colegio con cierre tipo casaca, cortaviento con logo del colegio, delantal cuadrille azul para las alumnas de pre básica a 4° básico siendo opcional desde 5° a 8° básico.

³ Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc. 2011.

- b. Varones: pantalón gris, polera oficial del colegio, calcetines grises, zapatos negros, polar oficial del colegio con cierre tipo casaca, cortaviento con logo del colegio, cotona para los alumnos de pre básica a 4° básico siendo opcional desde 5° a 8° básico.
5. Todo complemento del uniforme deberá ser de color gris (parkas, bufandas, guantes, pantalones en el caso de las niñas)
6. Queda prohibido el uso de joyas (aros, anillos, piercing, pulseras, collares, etc.) por no corresponder a la vestimenta del Colegio. No se responderá por las posibles pérdidas en caso de no cumplir con esta norma.
7. Se les prohíbe estrictamente a los alumnos y alumnas el uso de maquillaje, pintura de uñas y cara. A su vez, no se aceptarán peinados extravagantes. Las alumnas deberán llevar el pelo tomado en forma de moño, chape u otra forma que permita verse ordenada.
8. La vestimenta de los alumnos no puede tener logotipos de ninguna especie, excepto el del Colegio.
9. Los alumnos usarán el pelo con corte llamado regular. No se aceptarán cortes extravagantes. En este caso, los apoderados deberán cumplir con la misión de revisar el corte de pelo de su hijo.
10. Los alumnos y alumnas desde educación parvularia hasta cuarto básico deberán utilizar cotona o delantal abotonado dentro del establecimiento.

PÁRRAFO 2 DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIRO

ARTÍCULO 42°:

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- a) La asistencia y puntualidad al colegio es obligatoria, como asimismo a todas las actividades y actos para los cuales fuesen citados los alumnos. Cualquier inasistencia debe ser justificada por escrito por el apoderado y al momento de ingresar al colegio debe ser presentada al profesor, quien lo registrará en el libro de clases.
- b) Las inasistencias a actividades o eventos extra-programáticos deben ser informadas por el alumno (a) o su apoderado directamente al profesor encargado.
- c) Si el alumno (a) tiene una inasistencia que se prolonga más allá de 5 días el apoderado deberá presentar certificado médico en la secretaría o al profesor jefe, a más tardar en el momento de la reincorporación.
- d) El alumno(a) debe cumplir con el horario de ingreso establecido (08:00 AM) en caso de llegar atrasado al inicio de la jornada escolar deberá esperar a que se le autorice a entrar a la sala de clases. El ingreso del alumno posterior a la segunda hora de clases deberá ser con su apoderado, quien justificará en secretaría la llegada del menor. La acumulación de tres atrasos se considerará una falta leve, quedando registrada en la hoja de vida del alumno, de reiterarse dicha situación se verá reflejada en el informe de personalidad anual.
- e) Es deber del alumno(a) ingresar a su sala al toque de campana. En caso contrario se considerará como atraso y se sancionará como tal.
- f) El toque de campana al término de los módulos de clases, es un aviso para el profesor y será él quien determine la salida ordenada de todos los alumnos de la sala hacia los patios.
- g) Ningún estudiante podrá retirarse del colegio ya iniciada la Jornada. En casos excepcionales podrá hacerlo siempre que el apoderado sea quién lo retire registrando el número de cédula de identidad, el nombre, fecha, hora y el motivo por el cual lo retira y por supuesto la firma. La Dirección del Establecimiento reconocerá como apoderado o tutor a la persona que firma la solicitud y planilla de matrícula. El colegio sólo a ella le entregará información relacionada con su pupilo. Si el retiro se realiza por una tercera persona, el apoderado deberá informar previamente

vía telefónica a secretaria o por medio de la agenda de comunicaciones los datos ésta (nombre, cédula de identidad y parentesco con el alumno(a)). En caso de no contar con esta información, el estudiante permanecerá en el establecimiento.

PÁRRAFO 3 DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 43°:

En relación a los estudiantes:

“En nuestro Colegio se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permita al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas”

ARTÍCULO 44°.FALTAS:

FALTAS LEVES (tipificada como número 1):

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y el normal desarrollo del proceso escolar, sin daño físico ni psicológico a algún miembro de la comunidad escolar. Será responsabilidad del Profesor Jefe o Inspector que constate la falta, la aplicación del procedimiento de la medida formativa, por una primera vez. Si se reiterara la falta será responsabilidad del Profesor Jefe, encargado (a) de convivencia escolar y/o Inspectoría General de determinar las medidas formativas que se aplicarán. Algunos ejemplos son: atrasos, olvido de material, uso de materiales no permitidos, quitar la pelota u otro juguete a los más pequeños, llevar celulares, MP4, Tablet, audífonos, juguetes, joyas entre otros.

FALTAS GRAVES (tipificada como número 2):

Actitudes y comportamientos indebidos que alteren el normal proceso escolar o impliquen daño físico, moral, psicológico u otro, a algún miembro de la comunidad educativa (entre pares y entre estudiantes y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores de la educación. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Algunos ejemplos son: daños al bien común, agresión física a un (a) compañero (a), rayado de murallas y mobiliario, violencia escolar, manifestaciones explícitas de índole sexual hetero u homosexual, mal uso de celulares, sacando fotos y subirla a redes sociales, entre otros.

FALTAS MUY GRAVES (tipificada como número 3):

Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento (entre pares y entre estudiantes y adultos) de manera sostenida en el tiempo. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Así también conductas tipificadas como delitos: falsear o corregir calificaciones, falsear firmas en agendas, esconder, dañar o alterar la información del libro de clases, violencia escolar (bullying), robo, porte de armas, tráfico de drogas, acoso escolar, abuso sexual, uso de pornografía, autograbaciones del cuerpo con el posterior uso de redes sociales. Se contempla en este nivel acciones de cyberbullying, happy-slapping, cyber-defamation y online grooming.

ARTÍCULO 45°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y EJES VALÓRICOS

Los deberes de los estudiantes se agrupan en función de los ejes valóricos

EJES VALÓRICOS:

- 1.- RESPONSABILIDAD Y PERSEVERANCIA.
- 2.- PERTENENCIA Y ADHESIÓN AL COLEGIO.
- 3.- HONESTIDAD.
- 4.- SOLIDARIDAD, COMPRENSIÓN Y EMPATÍA
- 5.- RESPETO Y EQUIDAD.
- 6.- AUTOCUIDADO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 46°. RESPONSABILIDAD Y PERSEVERANCIA.

Cada persona como individuo y como miembro de un grupo asume las consecuencias de sus actos, de sus errores y omisiones, aceptando la corrección fraterna. Al mismo tiempo, responde positivamente a las decisiones que tome la autoridad correspondiente.

También, cada persona como individuo y como miembro de un grupo, debe ser esforzado (a) persistente y tener la voluntad para alcanzar sus metas.

Faltas Leves (tipificada como número 1):

1. Utilización de accesorios (piercing, uñas pintadas, etc.), que no correspondan al uniforme exigido. (uniforme diario y deportivo).
2. Uniforme incompleto y/o no correspondiente al contexto.
3. Atraso al inicio y/o durante la jornada escolar.
4. Perturbar el desarrollo de la clase.
5. Sin agenda del colegio.
6. No cumplir con compromisos adquiridos como: estudiar, tareas, investigaciones, pruebas, trabajos individuales, en grupo, materiales y otros.
7. Inasistencia a clases y/a actos y celebraciones escolares de carácter obligatorios.
8. Incumplimiento de su higiene personal.
9. Usar objetos valiosos y electrónicos y otros que afecten la convivencia escolar y el clima de aprendizaje.

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. Atrasos e inasistencias a clases, pruebas, entrevistas, charlas, sin la debida justificación (certificado médico o justificación personal del apoderado).
2. Abandono de la sala o cualquier instalación del colegio sin autorización o sin conocimiento del apoderado y/o encargado de Convivencia escolar.
3. No asistir a apoyo que ofrece el Colegio (talleres de reforzamiento u otros).
4. Persiste en perturbar la clase en actitudes que afecten el normal desarrollo de ésta.
5. Incumplimiento reiterado en entrega de trabajos en las fechas establecidas.
6. Incumplimiento reiterado en traer materiales solicitados y agenda.
7. Uso reiterado de artefactos electrónicos como: celulares, MP3, MP4, Ipod, Tablet, otros.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. No ingresar a la Colegio habiendo salido de la casa para ello (hacer la cimarra).

ARTÍCULO 47°. PERTENENCIA Y ADHESIÓN AL COLEGIO.

El Colegio es un bien social que pertenece a cada miembro de la comunidad educativa y al que cada miembro a su vez pertenece.

La presencia de todos los actores será positiva y participativa en todas las convocatorias que los involucren, manifestando así el compromiso personal con la identidad de la institución y el respeto a las expresiones de la comunidad

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. Vocabulario grosero, soez o vulgar.
2. No cumplir con las normas de urbanidad: saludar, despedirse, pedir permiso, pedir disculpas, dar las gracias entre pares y con el adulto.

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. Hablar mal o desprestigiar a las personas que pertenecen a la Colegio; utilizar diversos medios o tecnología de la información para concretizar estos hechos.
2. No adherir al Proyecto Educativo y a las instancias formativas que el establecimiento propone: charlas.
3. Fumar, beber y/o consumir drogas ilícitas al interior del establecimiento o en su entorno.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Promover acciones que vayan en contra de los principios y valores del Proyecto Educativo institucional, normas de Convivencia Escolar.
2. Actitud o acción agresiva contra directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados y cualquier persona del ámbito educativo.
3. Falta de respeto, agresiones y/o violencias verbales, físicos y/o psicológicas hacia otros estudiantes, dentro y fuera del Colegio.
4. Incitar o provocar la paralización de las actividades del Colegio.

ARTÍCULO 48°. HONESTIDAD.

Las propuestas y exigencias deben vivirse en forma coherente a los valores de la comunidad educativa, debiendo ser una llamada a las fuerzas interiores de la persona para que las asuma en libertad. Es expresarse sin fingimiento, con sencillez y veracidad; exenta de hipocresía y simulación. Se extiende hacia uno mismo y hacia los demás.

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. Faltar a la verdad.
2. No reconocer a sus errores.
3. No ser honrado.

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. No decir la verdad en forma reiterada.
2. Copiar, "soplar" o pedir ayuda durante las evaluaciones.
3. Plagio de trabajos entre compañeros y de la web.
4. Ejercer comercio dentro del Colegio. (cualquier venta no autorizada)
5. Esconder o dañar los útiles de otros estudiantes.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Esconder, dañar o alterar la información del libro de clases.
2. Falsificar notas u otros documentos.

3. Falsificar firmas en agenda del Colegio u otros documentos.
4. Tomar lo ajeno en calidad de hurto o robo.

ARTÍCULO 49°. SOLIDARIDAD, COMPRENSIÓN Y EMPATÍA

La disponibilidad para compartir y la actitud atenta hacia los otros, permiten descubrir sus necesidades y generar gestos de apoyo, promoción, colaboración y servicio que comprometen a las personas y a la comunidad en su crecimiento armónico e integral, a través de actitudes que favorezcan la confianza y los vínculos interpersonales.

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. Molestar o quitar cosas a compañeros (as) de curso o de colegio.
2. Boicotear campañas solidarias de ayuda a los demás.
3. Tener actitudes discriminatorias con compañeros (as) de colegio u otros miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 50°. RESPETO Y EQUIDAD.

El clima de familia deseado se logra a partir de la aceptación de sí mismo y del otro en un diálogo sincero y constructivo. Todos los protagonistas de la convivencia escolar son considerados iguales en su dignidad y distintos en su singularidad. En consideración, atención, deferencia o miramiento hacia todas las personas.

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. Incitar a la división del curso o rechazar a compañeros (as).

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. Realizar cualquier acción u omisión que vulnere o atente contra la sana convivencia y que constituyen acciones de maltrato escolar.
2. Comportamiento indisciplinado en actos oficiales, en la formación general u otros.
3. Manifestaciones afectivas o sexuales impropias en espacios públicos fuera o dentro del establecimiento en su calidad de estudiante del Colegio.
4. Tratar agresivamente a las personas con groserías verbales, escritas o gestuales.
5. Mal uso de celulares, subiendo fotos a redes sociales.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Destrucción y/o daño de recursos materiales del establecimiento como: mobiliario y/o infraestructura.
2. Acciones delictivas que dañen la imagen del Colegio como hurtos, robos, actos vandálicos, desórdenes públicos y otros.
3. Conductas seriamente nocivas y escandalosas que atenten contra la moral tanto al interior como en el exterior del Colegio.
4. Planificar y organizar acciones que interrumpan gravemente el normal desarrollo de las actividades programadas por la Colegio.
5. Atentar contra la honra, dignidad y/o integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa (aunque se catalogue como “broma” por quien atenta), ya sea en forma directa o a través de diferentes medios: blogs, redes sociales, chats, mensaje de texto, multimedia u otros.
6. Publicar imágenes que atenten contra la dignidad personal o valores institucionales o contra la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Alentar, promover y organizar riñas al interior o fuera del Colegio.
8. Realizar acciones de burla, maledicencia o matonaje (bullying) en contra de sus compañeros (as) u otro miembro de la comunidad educativa.

9. Usar medios tecnológicos de la Colegio y/o de uso personal en el establecimiento para observar material pornográfico.
10. Autograbaciones o grabaciones de otros, de partes del cuerpo o cuerpo completo, subiéndola a redes sociales.
11. Acciones de cyberbullyin, happy-slapping, cyber-defamation y online grooming.

ARTÍCULO 51°. AUTOCUIDADO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

En la búsqueda del bienestar y pleno desarrollo de las personas de la comunidad escolar, es que se pretende fortalecer recursos personales y sociales que favorezcan el desarrollo de estilos de vida y entornos saludables. Hacer una prevención basada en la educación y en la información.

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. No cumplir con las normativas de seguridad e higiene escolar.

Faltas graves (tipificada como número 2):

2. Realizar conductas que pongan en riesgo la seguridad personal y social.

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Posesión de drogas o de accesorios de drogas: pinza, envases de fármacos, papelillos, entre otros.
2. Evidenciar consumo de drogas, alcohol y cigarrillo.
3. Promoción y micro-tráfico de sustancias ilícitas.
4. Porte, consumo, tráfico y/o promoción de drogas.
5. Posesión o uso de armas.

ARTÍCULO 52°. DE LAS SANCIONES

Las faltas que cometen los estudiantes durante su permanencia en el establecimiento deben quedar registradas en el libro de clases. Es necesario que los estudiantes conozcan las sanciones y la manera de aplicarlas. Cada responsable de una anotación en el libro de clases deberá comunicarla de inmediato al estudiante, informando el por qué se ha hecho acreedor(a) de determinada anotación o sanción.

Artículo 53°:

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (aplicación de sanción dependiendo de la falta):

Faltas leves (tipificada como número 1):

1. Se registra en las observaciones generales la falta cometida por el alumno o alumna.
2. Amonestación escrita.
3. Si existe reiteración (tres veces) de la misma u otra falta considerada leve, el profesor jefe citará al apoderado.

Faltas graves (tipificada como número 2):

1. Son aquellas que han tenido reiteración (seis veces) de cualquier falta leve, con registro en el libro de clases.
2. Amonestación escrita o registro de seis (6) faltas leves.
3. Citación inmediata al apoderado por parte de la coordinadora de convivencia escolar del establecimiento.
4. Seguimiento por disciplina.
5. Suspensión de 1 (un) día, (de acuerdo a gravedad de falta y decisión de coordinadora de convivencia escolar y/o la dirección del establecimiento)
6. Son causa de suspensión de 2 (dos) días, cuando el estudiante cumpla con 2 amonestaciones escritas graves (o 12 amonestaciones leves)

Faltas muy graves (tipificada como número 3):

1. Son aquellas que han tenido reiteración 2 (dos) veces de cualquier falta grave o 9 (nueve) veces de cualquier falta leve.
2. Amonestación escrita o registro de 2 (dos) faltas graves o 9 (nueve) leves.
3. Citación inmediata al apoderado por parte de la coordinadora de convivencia escolar del establecimiento.
4. Condicionalidad: La condicionalidad es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas graves en el Reglamento Interno. La condicionalidad de matrícula debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
5. Suspensión (de acuerdo a gravedad de falta y decisión de coordinadora de convivencia escolar y/o la Dirección del establecimiento). La suspensión tendrá una duración de 3 (tres) días. El estudiante tendrá la obligación de reintegrarse a clases con la totalidad de los contenidos educativos, trabajos, tareas y otros que hayan sido entregados en el período de clases en que ha sido suspendido (a).
6. Son causa de suspensión de 3 (tres) días, cuando el estudiante cumpla con 1 amonestación escrita muy grave (o 2 amonestaciones graves)
7. La condicionalidad de matrícula es una medida que será aplicada a todo estudiante que de manera reiterativa o única (por su gravedad) insista en no cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno, o que, a juicio del Consejo de Profesores, encargado de Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento, sus actitudes educativas no representen un aceptable desempeño escolar. También esta medida, podrá ser aplicada por una actitud abiertamente contraria al quehacer formativo del colegio. El estudiante que quede bajo esta condicionalidad, está obligado a cumplir con lo que en ella se establezca, lo que será constatado o evaluado por la Dirección del establecimiento y el Consejo de Profesores al término de cada semestre.
8. El no cumplimiento evidente de lo comprometido en la condicionalidad permitirá no renovar la matrícula para el año siguiente en el establecimiento. Lo anterior, será determinado por el Consejo de Profesores y la Dirección del Centro Educativo, y sólo será apelable ante la Sostenedora del Establecimiento Educativo, quién resolverá dicha situación. El plazo de apelación será dentro de los siguientes tres días hábiles de notificada la cancelación de matrícula, en una carta dirigida a la Sostenedora. El resultado de la resolución será informada directamente al (los) apoderado (os) del estudiante en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la carta de apelación, de forma escrita y a través de una citación a entrevista por las partes (Apoderados y Sostenedora) y con presencia de un representante del Consejo de Profesores y de la Dirección.
9. Excepcionalmente se podrán aplicar suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones, siempre y cuando si existiere un peligro real para la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa lo que deberá ser debidamente acreditado (D.F.L. Número 2 de 2009, artículo 10, letra a).

PÁRRAFO 4 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**ARTÍCULO 54°:**

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Una orientación educativa y profesional; a que se atiendan sus problemas personales de aprendizaje y desarrollo de su personalidad.
2. Utilizar adecuadamente el edificio y el mobiliario del Establecimiento para los fines que está destinado.
3. Plantear sus inquietudes a los miembros de la Dirección del Colegio o Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, solicitando la entrevista correspondiente.
4. Conocer oportunamente sus calificaciones y así mismo, solicitar cuando lo estime conveniente, la nota obtenida y errores cometidos.
5. Sugerir ideas relativas a actividades que considere convenientes para su mejor formación, canalizando estas iniciativas a través del presidente de curso y/o profesor jefe.

PÁRRAFO 5 DEL JEFE DE ORIENTACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 55º:

El Jefe de Orientación y convivencia Escolar en conjunto a la docente encargada de la Convivencia Escolar, deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a la Dirección del Establecimiento.

El Jefe de Orientación y convivencia Escolar en conjunto a la docente encargada de la Convivencia Escolar tendrán la responsabilidad de asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar reflejadas en el Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos.

1. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
2. Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar.
3. Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
4. Elaborar el Plan de acción sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
6. Coordinar día de celebración de Convivencia Escolar
7. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas formativas – redentoras y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
8. Participar de las entrevistas que requieran de su participación para poder indagar, pesquisar, clarificar o intervenir oportunamente en situaciones que así lo necesiten,

El Comité de Convivencia Escolar tiene por finalidad velar por la sana convivencia en el Colegio. Estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- La Dirección;
- Los profesores;
- Los estudiantes;
- Los padres y apoderados; y
- Los asistentes de la educación.

PÁRRAFO 6 PROTOCOLO PREMIACIÓN Y OTROS RECONOCIMIENTOS

FUNDAMENTACIÓN:

“El respeto por la diversidad, la tolerancia, la solidaridad, la ética, la cultura del esfuerzo, la identificación con la esencia de su nación, su pueblo y su cultura, no son valores que puedan enseñarse como un concepto o definición impuesta y por lo tanto ajena, sino que forman parte de una cultura escolar y familiar que se construye desde el ejemplo, desde la reflexión, desde el reconocimiento y el aliento hacia el comportamiento noble y honesto. Solo es compatible con la generación de estas cualidades, una metodología de enseñanza coherente con dichos valores y fundada en ellos.”

En este marco, la elección de los abanderados del establecimiento no debe reflejar sino una instancia más del proceso de enseñanza y aprendizaje, entrañando una oportunidad para reafirmar, valorar y reconocer los valores y objetivos del establecimiento para demostrar, a la vez, la coherencia filosófica imprescindible entre los criterios del Proyecto, la gestión, el cuerpo docente y el aula en cada acción de la Colegio.

ARTÍCULO 56º: ELECCIÓN ABANDERADOS (AS):

¿Quiénes eligen?

La elección de los abanderados(as), se realizará anualmente, en Consejo de Profesores del mes de noviembre.

El Profesor Jefe de Séptimo año básico, deberá presentar los alumnos que cumplan con los requisitos estipulados por el Establecimiento. Cada integrante del Consejo de Profesores, podrá objetar a algún estudiante de los que han sido presentados.

Requisitos Abanderados

1. Comportamiento acorde con los valores que representan al establecimiento
2. Esfuerzo y responsabilidad
3. Tener identidad y compromiso con el establecimiento
4. Excelente asistencia y puntualidad
5. Rendimiento Escolar satisfactorio
6. Sin faltas graves a las Normas de Convivencia Escolar
7. Correcta presentación personal
8. Tener condiciones de estatura (deseable no imprescindible) acorde a la función de Abanderado
9. Los Abanderados pueden ser destituidos si no cumplen con los requisitos establecidos

Los requisitos para premiación y otros reconocimientos son:

ARTÍCULO 57º: MEJOR COMPAÑERO(A)

El estudiante merecedor de este reconocimiento deberá tener los siguientes requisitos:

- Respetar a sus pares
- Ayuda desinteresadamente a sus compañeros con dificultades académicas y/o afectivas
- Actúa con veracidad, es creíble para sus pares
- Demuestra actitud de líder positivo
- No haberse involucrado en situaciones disciplinarias graves
- No estar sometido a condicionalidad por disciplina
- Este premio es definido a través de votación secreta, por los propios estudiantes

ARTÍCULO 58º: COOPERACIÓN:

El estudiante deberá poseer el siguiente requisito:

- Participa en actividades del curso y colegio
- Cooperar con iniciativa al trabajo en equipo
- Participa con generosidad en trabajos solidarios
- No estar sometido a Condicionalidad alguna

ARTÍCULO 59º: ESFUERZO Y DEDICACIÓN:

El estudiante deberá poseer los siguientes requisitos:

- Cumple responsablemente con los deberes escolares
- Asiste a las entrevistas a las que fuese convocado
- Demuestra afán de superación y compromiso con su Aprendizaje
- No estar sometido a Condicionalidad alguna

ARTÍCULO 60º: DEPORTISTA DESTACADO:

El estudiante deberá poseer el siguiente requisito:

- No estar sometido a Condicionalidad alguna.
- Representar al establecimiento activamente en actividades deportivas.
-

ARTÍCULO 61º: ARTISTA DESTACADO:

El estudiante deberá poseer el siguiente requisito:

- No estar sometido a Condicionalidad alguna.
- Participar activamente en actividades culturales del establecimiento.

ARTÍCULO 62º: PREMIO POR RENDIMIENTO ACADEMICO:

- PRIMER LUGAR
- SEGUNDO LUGAR
- TERCER LUGAR

**PÁRRAFO 7
DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

ARTÍCULO 63°:

El colegio dispone de protocolos de actuación de:

- 1. Abuso sexual (anexo 1).**
- 2. Bulling-Cyberbulling (anexo 2).**
- 3. Violencia Asimétrica (anexo 3).**
- 4. Violencia entre pares (anexo 4).**
- 5. Drogas (anexo 5).**
- 6. Condición de embarazo (anexo 6).**
- 7. Delitos (anexo 7).**
- 8. Vulneración de derechos (Anexo 8).**
- 9. Accidentes escolares (anexo 9).**
- 10. Uso de internet y redes sociales (anexo 10).**

PROTOCOLO ABUSO SEXUAL

I. MARCO LEGAL

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la ley 19.927 del Código Penal.

II. DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL

El maltrato infantil —físico, psicológico o abuso sexual— es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.

Específicamente, como lo plantea el Código Penal en sus artículos 361-367, 397, 450 las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual pueden consistir en:

1. Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
2. El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
3. Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
4. Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
5. Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un(a) menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
6. Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
7. Forzar a la pornografía.

De igual forma, se incluyen los diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como "... todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño(a) o adolescente para sacar

ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente” (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Justicia, Chile, 2000).

En este tipo de abuso se distinguen la utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía infantil, el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil.

El abuso sexual infantil ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia⁴

II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Previo a la aplicación de este protocolo, se deberá tener la certeza que el hecho constatado configura un delito.

III. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS (PROTOCOLO)

❖ INTENCIÓN FORMATIVA

Frente a una situación de ocurrencia del delito, las autoridades del establecimiento educacional se deben preocupar, además de informar a la comunidad educativa, de aplicar los procedimientos de las medidas reparatorias y de contención a quienes estén afectando el evento.

IV. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

❖ INTENCIÓN PREVENTIVA

Los integrantes de la comunidad educativa deben estar sensibilizados y preparados para detectar y enfrentar situaciones delictuales y específicamente el abuso sexual. Desde esta perspectiva, es posible que los siguientes aspectos que se señalan, apoyen y orienten lo que debe realizarse tanto para detectarlos como para prevenirlos:

1. Ayudar a los miembros de la unidad educativa a reconocer las señales de advertencia del abuso sexual en menores y discapacitados físicos o mentales y cómo reaccionar cuando se sospecha de abuso, o cuando un niño informa que está siendo abusado sexualmente.
 2. Establecer redes de apoyo con consejeros profesionales y con las oficinas locales de protección a menores a fin de derivarles para que atiendan a las posibles víctimas de abuso sexual y a sus familias.
 3. Orientar a las familias para que:
 - Modifiquen aquellas creencias culturales y populares que puedan ser usadas en algunos países para justificar o encubrir el abuso sexual de menores.
 - Ayuden a cada niño a alcanzar un saludable sentido de su propio valor que lo capacite para respetarse a sí mismo y a los demás.
 - Fomenten las sanas relaciones entre hombres y mujeres en el hogar.
 4. Realizar talleres de capacitación, jornadas de reflexión de prevención para los estudiantes, apoderados y para el resto de los miembros de la unidad educativa. Estas actividades deben contemplar aspectos de protección de la sexualidad de los seres humanos y específicamente de los
-

menores de edad, así como detectar los abusos sexuales, sus aspectos psicológicos y físicos. Además, de los aspectos legales.

5. Establecer un día nacional de reflexión sobre el abuso sexual.
6. Capacitar a los menores de las diferentes Instituciones en la prevención del abuso sexual.
7. Preparar afiches, trípticos, información impresa sobre las formas de prevenir el abuso sexual.

☐ PROHIBICIONES DENTRO DEL COLEGIO

1. Los lugares de atención de menores deberán ser abiertos y/o transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros es por ello que se recomienda oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.
2. El uso de baños y camarines de los alumnos está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción del personal autorizado por Dirección.
3. No realizar el aseo de los baños mientras estén siendo usados por los estudiantes.

☐ RECONOCIMIENTO DEL ABUSO SEXUAL: ALGUNAS INDICACIONES

El Ministerio de Salud y UNICEF en la guía elaborada conjuntamente; especifican lo que es un abuso sexual y cómo reconocerlo, entre otros aspectos de interés propios de la función de este ministerio.

Respecto al reconocimiento del abuso sexual señala que *“Existen manifestaciones del abuso sexual, tanto a corto como a mediano plazo; algunas de ellas de alta especificidad (directas) y otras de menor especificidad (indirectas). Las formas de presentación de las manifestaciones dependen, a su vez, de diversos factores agrupables como propios del niño, del perpetrador, del contexto y de la cronicidad y forma del abuso. También, es posible diferenciar manifestaciones físicas, de aquellas de orden psicológico y/o conductual.”*

Así también, se refiere a que *“No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño, niña o adolescente abusado/a sexualmente, sin embargo, existen conductas orientadoras que deben alertar al equipo (ver tabla N°3). La investigación de dichos comportamientos debe ser realizada por profesionales entrenados.”*

TRASTORNOS CONDUCTUALES Y SIGNOS DE ABUSO SEXUAL	
Trastornos de conductas específicas de abuso sexual	Signos y síntomas específicos de abuso sexual
☐ Relato de abuso sexual	☐ Lesiones o evidencias de abuso en el área genital
☐ Conocimiento inapropiado del comportamiento sexual adulto	☐ Fisuras y laceraciones rectales
☐ Masturbación compulsiva	☐ Infecciones de transmisión sexual
☐ Curiosidad sexual exagerada	☐ Embarazo
Trastornos de conductas inespecíficas	Signos y síntomas inespecíficos
☐ Miedos excesivos, fobias	☐ Dolor abdominal

Temor a dormir solo, temores nocturnos	Enuresis
Fugas	Disuria
Comportamiento agresivo	Encopresis
Intento de autoeliminación	Flujo vaginal
Cualquier cambio brusco de conducta	Supuración uretral
Anorexia, bulimia	Dolor rectal
Aislamiento	
Sentimientos de culpa	
Síntomas depresivos	
Síntomas ansiosos	
Comportamientos regresivos	

Otro aspecto importante que destaca la mencionada guía, es el relacionado con los criterios a manejar al momento de configurar el abuso sexual “...el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no reportan abusos sexuales cuando estos no existen. Sin embargo, este criterio de relato espontáneo, se presenta de manera poco frecuente.

Otro punto importante que se menciona es lo relativo a que “Una de las posibles causas de embarazos en adolescentes es el abuso sexual.”

Al respecto, es importante destacar que de acuerdo al Código Penal chileno toda relación sexual con un(a) menor de 14 años es delito. Sin embargo, una excepción a esta regla se consagra en la ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. Dicha ley señala en su artículo 4º que no existe delito cuando la diferencia de edad entre dos adolescentes que mantienen relaciones sexuales es menor a dos años. Por lo tanto, no existirá delito cuando existe esa diferencia de edad entre la adolescente embarazada y el padre del niño(a) que está por nacer.

Protocolo Procedimental Sospecha de Abuso Sexual

1. El o la funcionaria del establecimiento que a partir de la conducta del alumno(a), tenga la sospecha de que pudiera estar siendo o haber sido víctima de abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Directora del colegio o al Encargado de Convivencia Escolar. Es importante señalar que el o la funcionaria no deben realizar una entrevista al estudiante sobre este tema, pues ésta debe efectuarla un profesional especializado.
2. La encargada de convivencia escolar y/o psicólogo entrevistará al apoderado y se interpondrá una medida de protección en el tribunal de familia correspondiente con el fin de conseguir que el estudiante sea evaluado y si se reúnen antecedentes suficientes se procederá a realizar la denuncia ante la Fiscalía.
3. En el caso de que la sospecha aparezca a raíz de una evaluación psicosocial, el profesional que evaluó deberá informar a la Directora del colegio quien informará al Equipo de UTP.
4. De ser suficientes los antecedentes deberá informar a la familia e instar a que sea el propio apoderado quien efectúe la denuncia por sospecha. De no ser así será la Directora quien deba realizar la denuncia por sospecha de abuso sexual infantil en la Fiscalía correspondiente. Si la información fuese insuficiente

el psicólogo deberá realizar el seguimiento del caso, ya que de presentarse más indicadores o relatos fidedignos, deberá realizar la denuncia. Esto sin presionar el relato del estudiante.

Protocolo Procedimental de Abuso Sexual

1. El o la funcionaria del establecimiento, que primero reciba el relato de una situación de abuso sexual y/o violación, ya sea informada por el estudiante o por un adulto, deberá informar inmediatamente a la Directora del colegio o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar.
2. La Rectora del colegio y Jefe de Orientación y Convivencia Escolar deberá entrevistarse con el apoderado o adulto responsable del estudiante con el fin de informar lo sucedido e instar a que sea el propio apoderado quien efectúe la denuncia. De no ser así la Directora deberá dirigirse directamente a Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI para denunciar.
3. En caso de sospecha respecto a la responsabilidad, encubrimiento o negación por parte de la familia, se deberá realizar la denuncia y luego informar a la familia. Para efectuar la denuncia se establecerá comunicación con Carabineros solicitando su presencia en el establecimiento. En caso de que el supuesto agresor sea alguien externo a la familia, se le informará al apoderado para que sea él quien interponga la denuncia correspondiente, de no ser así, el colegio debe hacerse cargo.
4. Si la persona identificada como agresor resulta ser un estudiante del establecimiento o integrante del colegio, se citará inmediatamente a los padres de los estudiantes involucrados y se pondrá en conocimiento del Tribunal de Familia o Fiscalía según la edad que tenga el estudiante identificado como agresor. Para tal efecto se solicitará la presencia de Carabineros para exponer la denuncia de los hechos.
5. Plazos: Las acciones antes descritas deberán realizarse dentro de las 24 horas desde el momento de haber tomado conocimiento por parte del establecimiento.

1. Detección de la falta por parte de un miembro de la comunidad educativa.
2. El miembro de la comunidad deberá comunicar de inmediato la falta encontrada a las autoridades superiores del establecimiento. (Directora)
3. La autoridad del establecimiento (Directora y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar), debe realizar la Denuncia a las autoridades policiales.
4. La autoridad del establecimiento (Directora y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar), deberá comunicar al apoderado del menor lo ocurrido.
5. La autoridad del establecimiento (Directora y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar), comunicarán a las autoridades del Ministerio de Educación lo ocurrido, junto con las acciones realizadas por el establecimiento.

PROTOCOLO BULLYING- ACOSO ESCOLAR

Dominio Valórico: Responsabilidad – Respeto (Tolerancia).
Conducta asociada: El comportamiento de todos los miembros de la comunidad debe ser de carácter respetuoso y tolerante.
Tipo de falta: Tipificación 3 (Muy grave) Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento (entre pares y entre estudiantes y adultos) de manera sostenida en el tiempo. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Así también conductas tipificadas como delitos: falsear o corregir calificaciones, falsear firmas en agendas, esconder, dañar o alterar la información del libro de clases, violencia escolar (bullying), robo, porte de armas, tráfico de drogas, acoso escolar, abuso sexual, entre otros.

I. Definición del concepto de Bullying:

Es una manifestación de violencia, en la que un estudiante es agredido de forma repetida y durante un período prolongado de tiempo convirtiéndose en víctima de acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, es decir indirecto, mediante el uso de medios tecnológicos como celulares y/o redes sociales, entre otros. El bullying posee tres características, que lo diferencian de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe asimetría de poder entre los involucrados existiendo abuso de poder e imposición de criterios de los demás.
- Se produce de manera sostenida en el tiempo, es decir se repite durante un período indefinido.

Entre otras, son también faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender un estudiante a otro, en forma reiterativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante de forma reiterativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a un estudiante, en forma reiterativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante, en forma reiterativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
5. Discriminar a un estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia, de forma reiterativa.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, en forma reiterativa a través de *chats*, *blogs*, *Redes Sociales*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de bullying.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

II.- Definición del concepto de Cyberbullying:

El cyberbullying, “implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, Redes Sociales, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico”. Dichos actos, generan en la persona un daño profundo debido a la inmediatez que caracteriza este tipo de agresión y a lo masivo de su difusión. Además, éste implica mayor dificultad para detectar al(los) agresor(es).

Debido a que las relaciones virtuales, trascienden el espacio escolar, el cyberbullying no se remite solamente al ámbito escolar, pero aún así requiere un abordaje desde la comunidad educativa, entendiendo que las relaciones sociales durante la infancia y la adolescencia principalmente se desarrollan en torno al ámbito escolar, por lo que los involucrados en estos tipos de actos muy probablemente asistan al mismo establecimiento educacional.

Entre otras, son faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, u ofender un estudiante a otro mediante la utilización de medios tecnológicos.
2. Agredir verbal o psicológicamente a un estudiante, mediante la utilización de medios tecnológicos.
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante, mediante la utilización de medios tecnológicos.
4. Discriminar a un estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia, mediante la utilización de medios tecnológicos.
5. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos, fotografías que ridiculicen a un estudiante, sin su consentimiento.
6. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos, cualquier conducta de bullying.
7. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito, mediante la utilización de medios tecnológicos.

III.- Procedimientos:

1.- Intención Formativa

El comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del buen trato que siempre hay que brindarles a otros. El trato cortés no puede estar limitado a la relación – profesor(a) estudiante - que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución. Las situaciones de cyberbullying, si bien trascienden el espacio escolar, deben abordarse desde un enfoque sistémico, considerando a todos los miembros de la comunidad educativa, incorporando procedimientos preventivos y formativos, teniendo en consideración el avance de los medios tecnológicos y la fácil accesibilidad a este tipo de medios y a la difusión de diversas situaciones a través de ellos.

2.- Preventivo

Los casos de bullying y cyberbullying, deben ser abordados con seriedad e incorporando a todos los miembros de la comunidad educativa, asumiendo que la problemática y sus consecuencias pueden ser gravísimas. Por esto, el presente protocolo entrega información para que cada uno de los miembros de la comunidad educativa asuma responsablemente, dicha problemática e implemente los procedimientos preventivos extraídos del documento del Ministerio de Educación, de 2011, Prevención del bullying en la comunidad educativa y que se proponen a continuación:

- **Para miembros de la comunidad educativa**

Los miembros de la comunidad educativa tienen responsabilidades diferenciadas según el rol que cumplan; sin embargo, todos tienen la responsabilidad de intervenir frente a situaciones de bullying que se susciten, dando importancia a las agresiones de las cuales sean testigos por leves que parezcan.

En General se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los sobrenombres o burlas reiteradas hacia algún compañero por alguna característica física, psicológica, étnica u otra, no deben ser vista y toleradas como algo “*normal*”, puesto que no solo daña la dignidad y la autoestima de un estudiante, sino que puede tratarse de una forma de hostigamiento que debe ser corregida.
- La falta de comunicación y diálogo entre los docentes, directivos o asistentes de la educación, propicia que se desarrollen mitos y secretos que protegen las situaciones de hostigamiento. Es necesario abrir y reforzar espacios de conversación dentro y fuera de las clases, de manera de generar confianzas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- No se puede justificar ninguna manifestación de hostigamiento. Frases tales como “*es molesto, le gusta que lo molesten, no es amistoso, le gusta llamar la atención, por todo reclama, nunca está contento...*” o aislar a los compañeros, no hacen sino reforzar estas prácticas. Un niño acosado y hostigado por sus compañeros desarrolla estrategias para sobrevivir a la situación, las que en ocasiones resultan poco asertivas.
- Las situaciones de hostigamiento deben ser conversadas abiertamente, en la familia y con los integrantes de la comunidad educativa de manera de evitar mantenerlas ocultas.
- No se puede minimizar una situación en la que alguien es acosado por otro, tampoco comparar ni justificar el actuar de los estudiantes ante estas conductas; las etapas de desarrollo de los jóvenes no justifican bajo ninguna forma el asedio u hostigamiento a sus pares.
- Atender y contener a niños y jóvenes asediados y hostigados en forma oportuna, permite detectar el nivel de daño que puede estar soportando cualquiera de los involucrados, incluido el agresor.
- Los adultos de la comunidad educativa no deben olvidar que, en su condición de tales, son siempre modelos de comportamiento social que los estudiantes están observando y de los cuales están aprendiendo. De algún modo constituyen ejemplos que los niños, niñas y jóvenes tienden a imitar, por lo tanto, quienes primero deben demostrar madurez en las relaciones sociales son ellos.

- **Para los sostenedores y directivos**

- **Diagnosticar la situación del establecimiento**, aplicar un instrumento de diagnóstico para conocer la situación de la convivencia en la institución, particularmente detectar situaciones de violencia latente y del bullying en particular.
- **Definir una política participativa de convivencia**, expresada en el Reglamento de Convivencia Escolar y en el PEI del establecimiento, definiendo encargados y que sea un reglamento conocido por toda la comunidad educativa. Incluir las situaciones de bullying en el establecimiento, con participación de padres, madres y apoderados, de los y las profesores/as, estudiantes, asistentes de la educación y directivos. Esta política debiera ser sostenida en el tiempo, debe definir normas, apuntar a cambiar aquellas relaciones interpersonales y climas discriminatorios e intolerantes.
- **Sensibilizar a los padres y apoderados** en torno a su responsabilidad en la formación de las y los estudiantes, particularmente en las situaciones de violencia y de bullying, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- **Evaluar los resultados de las acciones** emprendidas, reconocer avances y dificultades y definir nuevas acciones.

- **Para docentes**

- **Un debate sobre el bullying.** Consensuar con los estudiantes un código de comportamiento en la sala de clases, que establezca normas claras frente a la no tolerancia, las acciones de intimidación ante las agresiones o el matonaje. Estas normas elegidas democráticamente deben ser respetadas por todos y todas, en las diferentes actividades realizadas, así como en los diversos lugares en que se realicen (sala de clases, patios, gimnasio, etc.) y revisadas cuando se violenten o no se respeten.
- **Establecer un compromiso colectivo y mostrar que el bullying es un problema cuya solución es tarea de todos y todas.** El trabajo cooperativo respecto a prevenir y atender el bullying, permite una mayor

integración entre los estudiantes, facilitando la confianza y proporcionando un clima favorable en el aula. No es recomendable, al menos en un comienzo, colocar en un mismo grupo a un agresor junto a una posible víctima o a una víctima real de intimidación. Tampoco es aconsejable que varios agresores trabajen juntos. Supone de parte del docente o del facilitador un buen manejo de grupo y la creación de un ambiente apropiado para desarrollar la actividad.

- **Círculo de amigos (círculo de apoyo).** Tiene como finalidad construir relaciones interpersonales en torno a un estudiante que se haya identificado como vulnerable, ya sea porque presente problemas emocionales, académicos o de comportamiento o porque se le considere una víctima de intimidación. El propósito de esta estrategia es mejorar el nivel de aceptación e inclusión de un determinado estudiante, ayudarlos a establecer amistades tanto dentro como fuera del círculo, además de promover en los estudiantes la toma de conciencia respecto de los sentimientos y comportamientos tanto propios como ajenos.

- **Escribiendo una carta.** Esta actividad tiene como finalidad que los y las estudiantes aprendan a ponerse en el lugar del otro y puedan reflexionar en torno a las consecuencias que tienen ciertas acciones sobre los sentimientos de los demás. Se pide a los estudiantes que escriban una carta a un agresor imaginario; la idea es que traten de explicarle la razón por la cual debería modificar su actitud y le sugieran estrategias de cambio. Se trabaja en grupos pequeños con la finalidad de que identifiquen las razones y sugerencias compartidas. La actividad termina realizando un plenario con la participación de todo el curso.

- **Juego de roles.** Se puede utilizar para que los y las estudiantes conozcan lo que es la intimidación y puedan explorar los sentimientos y emociones asociadas a las acciones de este tipo, desde el agredido, el agresor y los testigos. La idea es que se representen las distintas perspectivas: el lugar del agredido, el agresor y de los testigos. Terminada la actividad es bueno hacer una reflexión colectiva, una evaluación y una mirada crítica de la situación.

- **Utilización de diversas expresiones artísticas.** El docente invita a los estudiantes a expresar lo que piensan y sienten sobre el bullying, a través de pinturas, collages, fotografías, poemas, música, cuentos, etc. Estas vías de expresión, junto con desarrollar la creatividad, desarrollan la auto-percepción valórica.

- **Para familias**

- a) Algunas señales que podrían ser síntoma de que un hijo o hija está siendo víctima de bullying:**

- Llega regularmente a la casa con su ropa, libros y cosas rotas o éstas han sido robadas.
- Se niega a mostrar el contenido de las páginas de Internet que visita.
- Recibe llamadas o mensajes telefónicos a horas inadecuadas o en forma insistente, y se pone triste o malhumorado después de recibirlas.
- Tiene moretones, heridas, cortes y rasguños que no puede explicar.
- Ha perdido el interés por ir a la escuela y por hacer tareas.
- Baja su rendimiento escolar.
- Tiene pocos amigos o no los tiene.
- No invita a compañeros a su casa y rara vez va a la casa de ellos.
- No participa de las actividades que se realizan en la escuela fuera de horario o en fines de semana.
- Presenta regularmente falta de apetito, dolores de cabeza y/o estómago (justo antes de ir a clases).
- Presenta alteraciones del sueño: insomnio, pesadillas, inquietud mientras duerme o llora mientras duerme.
- Pide dinero extra o saca dinero a escondidas (que podría estar entregando a su agresor).
- Llega de la escuela ansiosa, triste, alicaída o con los ojos lagrimosos.
- Presenta aspecto triste, deprimido y de infelicidad.
- Cambia de humor de forma inesperada.
- Está irritable y con rabia repentina.

- b) Si se dan cuenta que su hijo o hija participa de acciones de bullying, ya sea como agresor o espectador:**

- Evite culpabilizar.
- Evite castigar.
- Explíquele que intimidar no es un juego.
- Explíquele que no intervenir (directa o indirectamente) permite que las agresiones sigan ocurriendo.
- Explíquele que implica ser "cómplice" con otros, al perjudicar a alguien.
- Señale que no va a tolerar que este tipo de comportamientos continúe.

- Establezca normas familiares sobre relaciones interpersonales.
 - Refuércelo cuando cumpla con sus deberes.
 - Si rompe las reglas, sea claro en sus respuestas, pero no agresivo.
 - Sea un buen ejemplo con su hijo o hija, involúcrese en sus actividades y pasatiempos.
 - Conozca a sus amigos.
 - Estimule y refuerce habilidades y aspectos positivos de su hijo o hija.
 - Ayúdelo(a) a desarrollar estilos de comportamiento no agresivos.
 - Mantenga contacto permanente con el establecimiento, especialmente con el profesor(a) Jefe.
- **Estrategias de Psicoeducación.**
 - Realización de talleres para los estudiantes (divido por ciclos), por parte del Profesor(a) Jefe y Encargado(a) de convivencia, en donde se trabajen temáticas de bullying. Informando sobre sus características, actores involucrados y consecuencias, entre otros. Fomentar la empatía y entregar herramientas de resolución de conflictos y asertividad. Dar cuenta de la vivencia del agredido.
 - Realización de charlas a apoderados (divididos por ciclos), por parte del Psicólogo del establecimiento.
 - Realización de actividades contra el bullying, en donde participe toda la comunidad educativa y se fomente la sana convivencia.
 - No tolerar formas agresivas de relacionarse, en ningún contexto.
 - Cuidar el lenguaje utilizado.

Protocolo Procedimental Bullying-Acoso Escolar

1. Detección de la falta por parte de un miembro de la comunidad educativa.
 2. El miembro de la comunidad educativa que detecte la falta deberá informar de manera inmediata al Profesor Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia y/o Inspector General.
 3. Jefe de Orientación y Convivencia Escolar deberá informar a las autoridades Técnicas Directivas y al Consejo de Profesores sobre la situación ocurrida. (24 horas)
 4. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de convivencia y/o Inspectoría General deberán entrevistar por separado a los involucrados.(24 horas)
 5. Director debe realizar denuncia en Carabineros de Chile, PDI, entre otros.(72 horas)
 6. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de convivencia y/o Inspectoría General, deberá registrar la falta en hoja de observaciones de los estudiantes constatando las versiones del hecho relatadas.(24 horas)
 7. Profesor(a) Jefe y Jefe de Orientación y Convivencia Escolar deberán acordar fecha para entrevista con apoderados.(48 horas)
 8. Profesor(a) Jefe y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar deberán informar a los apoderados(as) vía correo electrónico sobre el hecho acontecido y citar para entrevista.(48 horas)
 9. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia se entrevistarán con apoderados, para informar sobre la situación, el procedimiento a seguir y además solicitar su colaboración con las medidas que se implementen. (72 horas)
 10. Autoridades técnicas directivas, valoran la situación y resuelven. (4 días)
 11. Autoridades técnicas directivas, comunican resolución a Consejo de Profesores. (5 días)
 12. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de convivencia y/o Inspectoría General, comunican a los estudiantes involucrados y sus apoderados(as) la decisión tomada, la que puede ameritar Condicionalidad e incluso Cancelación de matrícula. (5 días)



Colegio Particular Brega
College Los Andes San
Rafael # 868, Fono

2424820
bregacollege@hotmail.com
- www.brega.cl

Registro de Indicadores de Urgencia

I.- Antecedentes generales

Nombre completo del alumno(a)
Curso:
Profesor jefe:
Fecha:
Nombre funcionario que recepciona antecedentes:

II.- Recepción de información

III.- Antecedentes Preliminares del Incidente

3.1 Tipo de Acoso (Breve descripción del acontecimiento según corresponda)

Físico	
Verbal	
Sicológico	

Observaciones: _____

3.2 Intensidad del acoso

Leve	
Moderado	
Grave	

Observaciones: _____

3.3 Acciones inmediatas

Acciones	Si	No	Responsable
Derivación a servicio de salud.			
Aviso a director del establecimiento.			
Aviso a encargado de convivencia.			
Aviso a inspector del establecimiento.			
Aviso a la familia.			
Identificación de los involucrados.			
Otros (especificar)			

3.4 Identificación del lugar de Acoso

Sala de clases.	
Patio.	
Otras dependencias.	
Fuera del establecimiento.	

Observaciones: _____

3.5 Acciones a implementar

Descripción	Plazo	Responsable
Entrevista a familia		
Reunión Profesor Jefe.		
Entrevista a involucrados.		
Incorporación expedientes (hojas de vida, informes, etc.)		
Apoyo psicológico.		
Reunión equipo elaborador del informe final.		
Otros		

Firma del funcionario que recepciona los antecedentes

PROTOCOLO
VIOLENCIA ESCOLAR ASIMÉTRICA (VEA)
(ESTUDIANTE – MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA)

I. DEBER Y VALORES

DEBER	COMPORTAMIENTO RESPETUOSO
--------------	----------------------------------

VALORES ASOCIADOS AL DEBER	Respeto
---------------------------------------	----------------

TIPO DE FALTA	Grave
----------------------	--------------

Actitudes y comportamientos indebidos que alteren el normal proceso escolar o impliquen daño físico, moral, psicológico u otro, a algún miembro de la comunidad educativa (entre pares y entre estudiantes y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores de la educación. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Algunos ejemplos son: daños al bien común, agresión física a un (a) compañero (a), rayado de murallas y mobiliario, violencia escolar, manifestaciones explícitas de índole sexual hetero u homosexual, entre otros.

II DEFINICIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

Es todo acto de agresión u hostigamiento que se produce entre un estudiante y un miembro de la comunidad educativa, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Este acto agresivo puede ser cometido en forma individual o grupal, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Entre otras, son faltas en este ámbito:

9. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
11. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
12. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes,

mofarse de características físicas, etc.).

13. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
14. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
15. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
16. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PROTOCOLO)

IV. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS (PROTOCOLO)

□ INTENCIÓN FORMATIVA

El comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del buen trato que siempre hay que brindarle a los demás. El trato cortés no puede estar limitado a la relación profesor(a) estudiante que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada **en todo momento y lugar**, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución.

Protocolo Procedimental Violencia Asimétrica

1. Una vez detectado el conflicto, la primera actuación es frenar la actividad o motivo que lo esté causando. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave a la víctima. (En el mismo instante)
2. Se intentará en este primer momento resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes interesadas, cuya finalidad sea el cese del comportamiento indeseado. En el supuesto de no llegar a un acuerdo por ambas partes o que el comportamiento del agresor(a) persista, se continuará con los pasos siguientes.(24 horas)
3. El miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, deberá informar de manera inmediata en forma oral al Profesor(a) jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General. (24 horas)
4. Posteriormente, el miembro que detectó el hecho debe entregar por escrito su versión del suceso de manera objetiva. (48 horas)
5. Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del centro educativo, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se solicitará, en su caso, ayuda externa a otras entidades y servicios (Servicios de salud, Carabineros, PDI). En el supuesto de lesiones, se actuará según el protocolo establecido por la unidad educativa para su atención. Si se recibe asistencia sanitaria, se

podrá solicitar el correspondiente parte facultativo. Así mismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, se procede según protocolo establecido por la unidad educativa. (72 horas)

6. El Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General, deberá entrevistar por separado a los involucrados y a las personas que hubieren observado los hechos, registrándolos de manera objetiva. Se destinará algún sitio a propósito para tratar estas incidencias. La información se recogerá en un informe escrito el que será entregado a las Autoridades directivas técnicas. (72 horas)

7. Las autoridades técnicas valorarán, el grado de responsabilidad de los implicados en el mismo. Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados para iniciar las medidas formadoras, y preventivas. (72 horas)

8. El Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General, deberá registrar la falta en hoja de observaciones del estudiante o los estudiantes involucrado(s) y hoja de vida del trabajador(a) las versiones del hecho relatadas. (4 días)

9. El Profesor(a) Jefe deberá informar al Apoderado(a) vía correo electrónico sobre el hecho acontecido y citarlo para una entrevista. (48 horas)

10. El Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General se entrevistarán con el apoderado(a), para informar sobre la situación y el procedimiento a seguir. (48 horas)

11. El Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General comunican al(los) estudiante(s) involucrado(s) y apoderado(os) la decisión tomada, la que puede ameritar Condicionalidad del estudiante(s) involucrado o despido del Adulto involucrado. (72 horas)

PROTOCOLO
VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

I. DEBER Y VALORES

DEBER	Comportamiento respetuoso
VALORES ASOCIADOS AL DEBER	Respeto
TIPO DE FALTA	Grave

Actitudes y comportamientos indebidos que alteren el normal proceso escolar o impliquen daño físico, moral, psicológico u otro, a algún miembro de la comunidad educativa (entre pares y entre estudiantes y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores de la educación. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Algunos ejemplos son: daños al bien común, agresión física a un (a) compañero (a), rayado de murallas y mobiliario, violencia escolar, manifestaciones explícitas de índole sexual hetero u homosexual, entre otros.

II.DEFINICIÓN VIOLENCIA ESCOLAR

Es todo acto de agresión u hostigamiento que es realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave.

Este acto agresivo puede ser cometido por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Entre otras, son faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

III.PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FORMATIVOS (PROTOCOLO) INTENCIÓN FORMATIVA

El comportamiento de los alumnos/as debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del buen trato que siempre hay que brindarle a los demás. El trato cortés no puede estar limitado a la relación – profesor(a) estudiante - que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución educacional.

IV. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

- DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente. El denunciante derivará la situación al Profesor jefe respectivo o a la Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

-PERÍODO DE INDAGACIÓN. Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

B) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, presencial, levantando acta escrita de su testimonio.

D) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

G) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a

resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo con la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la indagación sea la de Prisión Preventiva.

V.-DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Una vez finalizado el período de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

1.- En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar, deberán:

A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

B) Informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor jefe o con la Encargada de Convivencia Escolar.

2.- En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

A) Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar deberá activar el Protocolo, dando inicio al periodo de indagación, generando así el registro a través de un acta.

B) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los estudiantes.

C) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

D) Detectar los estudiantes que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.

E) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

F) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.

G) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

VI.- DE LA INDAGACIÓN.

La indagación consistirá en:

A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

B) Se deberá notificar por correo electrónico a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

C) El Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar abrirán un expediente de indagación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.

D) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

E) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.

F) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

G) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

H) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

I) El Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargada de Convivencia Escolar o profesor jefe citará al apoderado del alumno (vía correo electrónico) denunciado, con el objetivo de informar la situación y los procedimientos a seguir, además, generar las instancias de apoyo la resolución del conflicto en forma pacífica. Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Equipo de Gestión con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

VII.- PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

- ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.

El responsable de activar e implementar el protocolo es el Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de indagación y generando el expediente del caso.

VIII.- PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.

El plazo de indagación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de indagación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitada por el Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar al Director, quien lo aprobará de forma escrita.

- CIERRE DE LA INDAGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la indagación, el Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a la Subdirectora, con el cierre del proceso y sus resultados.

- RESOLUCIÓN. El subdirector aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió. Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

- DESCARGOS. El apoderado o el estudiante dentro plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante la dirección del colegio. El Consejo de profesores del curso, se reunirá con exclusiva

convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

- RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el subdirector, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del establecimiento.

IX: “DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.

- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

El Profesor jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar o la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación al psicólogo del establecimiento.

- FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (correo electrónico), citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma. En todo caso, los apoderados deben acusar recibo de la información recibida.

X.- MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

XI.- APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Estas medidas se aplicarán durante el proceso de indagación o como medida de reparación posterior al resultado de la indagación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- D) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

- REDES DE APOYO.

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

- DEBER DE RESGUARDO.

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la indagación se encuentre afianzada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

XII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado.
- B) Hacerse cargo del diario mural de su curso.
- C) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- D) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con la Encargada de Convivencia Escolar o Equipo de Convivencia Escolar dependiendo de la falta.
- E) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- F) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- G) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deja como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).

MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES.

El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en post de su mejoría. G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

- CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el profesor jefe conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria, formativa o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

- COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, la Encargada de Convivencia Escolar y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los profesores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad. C) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la indagación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario. Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la indagación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

XIII.PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.

La Directora del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación electrónica (correo electrónico).

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que

revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección y teléfono de contacto.

PROTOCOLO
DROGAS
PORTE, CONSUMO Y/O ASISTENCIA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Y/O EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROGRAMADAS.

I. DEBER Y VALORES

DEBER	No portar, consumir o asistir bajo la influencia de drogas dentro del establecimiento y/o en actividades extraescolares programadas.
VALORES ASOCIADOS AL DEBER	Respeto Responsabilidad Autocuidado Honestidad
TIPO DE FALTA	Muy grave

Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento (entre pares y entre estudiantes y adultos) de manera sostenida en el tiempo. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Así también conductas tipificadas como delitos: falsear o corregir calificaciones, falsear firmas en agendas, esconder, dañar o alterar la información del libro de clases, violencia escolar (bullying), robo, porte de armas, tráfico de drogas, acoso escolar, abuso sexual, entre otros.

En este caso, se considera falta muy grave:

1. Portar drogas, en cualquiera de sus estados o tipos durante la asistencia al establecimiento y/o a alguna actividad extraescolar programada.
2. Consumir drogas, en cualquiera de sus estados o tipos, dentro del establecimiento escolar o fuera de él vistiendo el uniforme escolar.
3. Asistir al establecimiento y/o a alguna actividad extraescolar programada, bajo la influencia de algún tipo de droga.
4. Participar de algún acto de microtráfico dentro del establecimiento.

Definición de Microtráfico: El micro tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de **poseer** (que es tener en calidad de dueño); **portar** (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); **transportar** (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o **guardar** pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.⁵

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que **suministre o facilite** a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que **adquiera** pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

⁵ Ley de Drogas, N° 20.000.

II. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PROTOCOLO)

- 1) En caso de porte de drogas dentro del establecimiento y/o en actividad extraescolar programada
- 2) En caso de consumo de droga dentro del establecimiento y/ en actividad extraescolar programada.
- 3) En caso de asistir al establecimiento y/o actividad extraescolar programada, bajo la influencia de las drogas.

III. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS (PROTOCOLO)

SE DEBE ESTABLECER, PRIMERAMENTE, QUE NO SE ESTÁ FRENTE A UN DELITO.
SI LA FALTA FUESE UN DELITO, SE DEBE PROCEDER SEGÚN PROTOCOLO ESPECÍFICO

IV. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

El consumo de drogas, constituye una problemática grave en nuestra sociedad y afecta a un porcentaje importante de jóvenes en nuestro país.

El presente protocolo muestra algunos tipos de medidas preventivas que son posibles de implementar, con el fin de educar y entregar información sobre estas sustancias, su composición y sus efectos a corto, mediano y largo plazo, de manera que los estudiantes puedan tomar una postura de abstinencia frente al consumo de drogas.

□ PSICOEDUCACIÓN.

- Realizar jornadas reflexivas entorno a esta temática, recogiendo las inquietudes de los Estudiantes por parte del Profesor(a) Jefe.
- Realizar actividades, involucrando a toda la comunidad educativa, en que se promuevan cuidados de la salud y se concientice sobre el efecto del consumo y la dependencia a las drogas.

Protocolo Procedimental de Asistencia al Establecimiento y/o en Actividad Extraescolar Programada bajo los efectos de las drogas

- 1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, dará aviso a, Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia. (24 horas)
- 2. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia, conversará con el (la) estudiante indagando las causas de su estado. (24 horas)
- 3. Profesor(a) Jefe deberá registrar el hecho en hoja de observaciones de estudiante y coordinar horario de entrevista con Apoderado(a). (24 horas)
- 4. Profesor(a) Jefe, Inspectoría General, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia, se contactará telefónicamente con apoderado(a), con el fin de que retire al estudiante del establecimiento.
- 5. Profesor(a) Jefe, citará vía correo electrónico a apoderado(a).
- 6. Apoderado(a) y/o persona designada, deberá concurrir al establecimiento y retirar al (la) estudiante. (48 horas)
- 7. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y Encargado(a) de Convivencia, se entrevistarán con apoderado(a), explicitando la falta e indicando procedimiento a seguir y gravedad de la falta, que puede ameritar Condicionalidad. (48 horas)

8. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia, deberán registrar puntos tratados y compromisos acordados de manera objetiva. (Durante la entrevista)
9. Apoderado(a) deberá firmar compromisos acordados, tomando conocimiento de la situación y comprometiéndose a apoyar el procedimiento formativo. (Durante la entrevista)

Protocolo Procedimental Consumo de Drogas dentro del Establecimiento y/o en Actividad Extraescolar Programada

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, dará aviso a Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia. (24 horas)
2. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia, deberá indagar en características del consumo, con el fin de descartar microtráfico. (24 horas)
3. En caso de que la situación se trate de microtráfico, se debe continuar según protocolo de delitos. (48 horas)
4. Inspectoría General y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar comunica situación a Director(a) y a Autoridades técnico directivas. (24 horas)
5. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia, conversará con estudiante indagando sobre las causales de su consumo y sobre características de éste, comunicarán categoría de la falta y consecuencias a las que se expone el estudiante. (48 horas)
6. Profesor(a) Jefe, deberá registrar la falta en hoja de observaciones del estudiante y coordinar horario de entrevista para Apoderado(a). (24 horas)
7. Profesor(a) Jefe citará a Apoderado(a) vía correo electrónico. (24 horas)
8. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia, se entrevistarán con estudiante y apoderado(a) y registrarán los puntos tratados de manera objetiva, sin emitir juicios. (48 horas)
9. Profesor(a) Jefe deberá comunicar categoría de la falta y consecuencias a las que se expone sugiriendo derivación psicosocial y psicoeducativa.
10. Apoderado(a) y estudiante, deberán firmar acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.
11. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de convivencia, Inspectoría General deberá comunicar categoría de la falta y consecuencias a las que se expone el estudiante en caso de reincidir, derivación psicosocial y psicoeducativa.
12. Apoderado y estudiante, deberán firmar acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.

PROTOCOLO

CONDICIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

I. Introducción

MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deberán otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. (El colegio puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior).

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese período. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

II. Derechos y deberes de las partes involucradas

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La Alumna y/o el apoderado debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si hay tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos (según se indica en Reglamento de Evaluación).

La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

- La alumna tiene derecho a asistir al baño en las oportunidades que esta lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar el motivo.
- La alumna tiene el derecho de participar de las clases de educación física siempre y cuando el médico tratante no indique lo contrario.
- Durante los recreos la alumna tiene el derecho de elegir zonas menos transitadas del establecimiento, en donde se sienta segura, evitar accidentes y estrés.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
- El apoderado deberá facilitar la fase de lactancia del bebe mediante el retiro de la alumna del establecimiento o el traer al bebe al establecimiento para que sea amamantado(a) en la enfermería.

Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades

extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Importante:

Los establecimientos NO pueden definir un período **PRENATAL y POSTNATAL** para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

Redes de Apoyo

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al **Programa Chile Crece Contigo**, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de **JUNAEB** sobre la **Beca de Apoyo a la**

Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono **(56- 2) 595 06 65**.

Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar **información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as**, en la página principal de la Junta Nacional de de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualquier denuncia por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana **AYUDAMINEDUC** o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos **DEPROE**.

Protocolo de acción Brega College

El siguiente protocolo de acción contempla 5 etapas de acompañamiento para el apoyo integral a las alumnas en condiciones de embarazo y maternidad o alumnos en condiciones de progenitores.

Fase 1: Comunicación al colegio

En primera instancia la estudiante y/o apoderado comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargada de Convivencia Escolar o Dirección, teniendo en consideración con quien se sienta acompañada, acogida y contenida, además de respetar sus derechos y discreción de tal manera que se generen lazo de confianza con la finalidad de evitar la deserción escolar.

Una vez recepcionada la información se informa al equipo directivo y docente, cuyo encargado será la directora del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, en conjunto a dirección realizan la citación al apoderado de la estudiante, para así recopilar antecedentes importantes del embarazo de la alumna como su estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto, certificados médicos, etc.

La información recogida, así como también los acuerdos alcanzados serán estipulados en el acta de registro de entrevista con el que cuenta nuestro establecimiento.

Los apoderados deben firmar el registro y compromisos alcanzados, siendo el de mayor relevancia hacer todo lo posible para que la estudiante permanezca en el sistema escolar. Este se archiva en la ficha de la estudiante por parte del profesor jefe.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Dirección analizan la información recogida y valoran la situación.

Los docentes de las diferentes asignaturas del nivel en curso de la estudiante se coordinarán en conjunto al jefe de Unidad Técnica Pedagógica para organizar y calendarizar las diferentes actividades académicas (evaluadas, no evaluadas y extraprogramáticas) de tal manera que la estudiante pueda seguir con su vida escolar lo más normal posible. Para esto se considerarán períodos de ausencia por controles médicos, enfermedades o sugerencias médicas.

Además, se podrán realizar tutorías en horarios diferenciados para así lograr alcanzar los objetivos propuestos para el año escolar, los que podrán adecuarse a la realidad de cada estudiante.

La información será entregada a la alumna y apoderados por parte del profesor jefe y jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Se elaborará una bitácora en la cual se podrá registrar el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del profesor jefe, entrevistas con ella o sus apoderados, antecedentes relevantes que surjan en el tiempo en cuanto a su estado de salud física, mental o emocional.

Este monitoreo lo realizará el profesor jefe, en conjunto con el psicólogo del establecimiento.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el período establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del profesor jefe.

Entrega del Informe Final a las autoridades directivas y al apoderado.

Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

PROTOCOLO SOBRE OCURRENCIA DE DELITOS

I. DEBERES Y VALORES

DEBER	Relacionados con las prohibiciones
VALORES ASOCIADOS AL DEBER	Respeto, Responsabilidad, Tolerancia, Honestidad, Autocuidado, Servicio
TIPO DE FALTA	Muy Grave

Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento (entre pares y entre estudiantes y adultos) de manera sostenida en el tiempo. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Así también conductas tipificadas como delitos: falsear o corregir calificaciones, falsear firmas en agendas, esconder, dañar o alterar la información del libro de clases, violencia escolar (bullying), robo, porte de armas, tráfico de drogas, acoso escolar, abuso sexual, entre otros.

II DESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS

Definición de Delito: En términos generales son actos que lesionan algún bien jurídico determinado, existiendo una sanción a imponer a quién los efectúa. Por ejemplo, en los delitos de carácter sexual los bienes jurídicos lesionados son la Libertad sexual y la dignidad Sexual.

SON DELITOS:⁶

- Provocar lesiones y/o amenazas a algún miembro de la unidad educativa.
- Robar o hurtar especies del establecimiento y/o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar armas.
- Tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de sustancias ilícitas.
- Delitos con connotación sexual.
- Producción y distribución de material pornográfico.
- Otros constitutivos de delito.

PREVIO A LA APLICACIÓN DE ESTE PROTOCOLO, SE DEBERÁ TENER LA CERTEZA QUE EL HECHO CONSTATADO CONFIGURA UN DELITO.

⁶ Según Código Penal, artículos 361 – 367, 397, 450

III. PROCEDIMIENTOS (PROTOCOLO).

IV. ALGUNOS PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

Uno de los aspectos importantes es informar e instruir a la comunidad educativa en relación a sus derechos y deberes, específicamente lo que señala la Constitución y el código penal en relación a sanciones cuando se vulneran los derechos del otro. Para ello se sugiere:

1. **Realizar talleres con los estudiantes** en relación a los derechos como ciudadanos, así como sus deberes y las sanciones cuando se faltan a ellos con un enfoque legal. Específicamente, dar a conocer las razones de las prohibiciones mencionadas en el protocolo, con el apoyo de expertos, Carabineros, funcionarios de la PDI.
2. **Realizar talleres con los estudiantes** en relación a las prohibiciones emanadas del Reglamento con un enfoque de cuidado de la salud, así como de su cuerpo y las consecuencias cuando no se cuidan, esto con el apoyo de especialistas del área de la salud.
3. **Realizar talleres periódicos con los estudiantes** en el desarrollo de técnicas de resolución pacífica de conflictos, basados en un diálogo constructivo.
4. **Realizar talleres periódicos con los directivos docentes, docentes, asistentes de la educación** en el desarrollo de técnicas de resolución pacífica de conflictos, basados en un diálogo constructivo.

Protocolo Procedimental Ocurrencia de Delitos

1. Cuando las autoridades del establecimiento educacional tomen conocimiento de este tipo de hecho, que tiene el carácter de delito, es necesario que cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia.
2. Comunicar de manera inmediata este tipo de hecho a las autoridades del Establecimiento Educacional.
3. Realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, según el artículo 176 del Código Procesal Penal, por parte del Director o Inspector General o profesor(a).
4. Se comunica el hecho al apoderado (a) del o la estudiante involucrado(a) en el acto delictivo por parte del Director del Establecimiento Educacional.(24 horas)
5. Se comunica el hecho al Departamento Provincial de Educación o a la Superintendencia de Educación. (24 horas)
6. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
7. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
Portería no debe permitir el ingreso, ni entregar información a medios de comunicación ni a personas ajenas a la Unidad Educativa sin la autorización expresa de la Dirección

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Dominio Valórico: Responsabilidad - Respeto.
Conducta asociada: El comportamiento de todos los miembros de la comunidad
Tipo de falta: Tipificación 3 (Muy grave)

I.- Concepto de Vulneración de Derechos.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.

PROTOCOLO PROCEDIMENTAL DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

- La Educadora o Profesor(a) del estudiante comunicará a Dirección, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o al Encargado de Convivencia la posible situación de vulneración observada y se activará el protocolo, por cuanto, el colegio está obligado a realizar la denuncia correspondiente ante la sospecha de vulneración. (48 horas)
- Se deja registro de la supuesta situación de la vulneración en la correspondiente hoja de vida del alumno. (48 horas)
- El establecimiento brindará al estudiante apoyo pedagógico y contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo. (en forma constante mientras dure la situación)
- Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- Se cita a entrevista a apoderado dejando constancia en el registro de entrevista para que tome conocimiento de la situación.(48 horas)
- Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
- Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos tomados.

- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.
- La Directora se pondrá en contacto con la institución correspondiente para colocar la denuncia.

PROTOCOLO

Accidentes Escolares

El presente protocolo tiene como objetivo detallar los pasos que se seguirán dentro del establecimiento frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar dentro o fuera del aula.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán responder siguiendo siempre el mismo protocolo.

El protocolo ha sido diseñado por el equipo de Gestión del establecimiento y son partícipes de su activación la encargada de salud, los miembros de la comunidad educativa (Directora, profesores, asistentes de la educación, inspectora) y la secretaria del establecimiento.

I.- Definiciones preliminares:

Según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, todos los estudiantes, que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos pertenecientes al sistema educativo chileno, gozarán de los beneficios del Seguro Escolar para cubrir los costos médicos que puedan surgir de los accidentes que sufran durante las actividades relacionadas con sus estudios, en las condiciones y modalidades que se establecen en el presente decreto.

El mencionado seguro está contemplado, además, en el Artículo 3° de la ley 16.744, el cual dispone que estarán protegidos todos los/as estudiantes de establecimientos del sistema educacional por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

Entendemos por accidente escolar toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional. Del mismo modo, consideramos como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al/a la estudiante en el trayecto desde o hacia el establecimiento educacional.

La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas los/las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar.

En la eventualidad que el/la estudiante accidentado/a sea atendido/a, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá registrarse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

II.- Acciones

- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. La encargada de informar sobre los accidentes registrados es la Secretaria del establecimiento.
- La responsabilidad primera del traslado (excepto en situaciones graves) es del apoderado quien podrá delegar en algún familiar, el traslado del (la) estudiante a un centro asistencial. Si este fuera el caso, el apoderado lo deberá identificar por el nombre y Cedula de identidad, el cual se solicitará como requisito para el retiro del alumno/a.
- Si el desplazamiento del alumno no puede ser rápido se enviará al alumno (a) accidentado con un asistente de la educación y el encargado de salud, hasta que el apoderado o a quien delegue, llegue hasta el respectivo centro asistencial.
- Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- La Directora del establecimiento levantará el acta del seguro escolar (firma) en aquellos casos de accidentes menos graves y graves.
- Los estudiantes que cuentan con seguros privados y su lugar de atención (Ej. Clínica Río Blanco) se

encuentran individualizados a través de nuestra plataforma Full College, en donde se registran todos los datos referentes a nuestro alumnado.

III.- Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a) Caso de accidente leve: Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento. Si estuviere en recreo será llevado por aquel profesional de la educación que presencia el accidente (docente-asistente de la educación que se encuentre de turno en el lugar de los hechos). La encargada de accidentes calificará el carácter leve, registrará la atención y el profesor jefe informa vía telefónica de la situación a acontecida a los padres.

b) Caso de accidente menos grave: Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a la enfermería para coordinar el traslado del estudiante. Si sucede en recreos, el encargado de turno del área donde ocurriese avisará a enfermería. La encargada de accidentes calificará el carácter menos grave, registrará la atención y el profesor jefe informa vía telefónica de la situación a acontecida a los padres.

c) Caso de accidente grave: Aquellos que requieren inmediata asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por el personal competente, llamando en forma inmediata a la ambulancia. En caso de no contar con ambulancia disponible, un asistente de la educación y una persona capacitada del establecimiento trasladará al menor al recinto asistencial.

Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, secretaria informará a los padres de inmediato al teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.

IV.- Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

a) En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.

b) Evaluada la lesión y de acuerdo con el grado de ella, se determinará la necesidad de mantener el o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Enfermería.

c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.

d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la encargada procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital San Juan de Dios de Los Andes, ubicado en Av. Argentina #315 (o al centro de salud más próximo público o privado, según lo informado por el padre y/o apoderado).

e) Enfermería procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.

f) El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por la encargada de salud y/o Inspector más un asistente de la educación, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.

g) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

V.- Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite la elaboración del formulario del seguro escolar.

b) Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, la encargada de salud y la secretaria se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

VI.- Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al

Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de secretaria. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente

VII.- Bitácora Diaria de Enfermería.

La Encargada de Enfermería, ante el evento de un accidente, deberá registrar en la Bitácora Diaria de Enfermería:

- a) Todos los datos personales del alumno(a) (nombre-curso)
- b) Diagnóstico de salud
- c) Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
- d) Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases;
- e) Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el alumno(a) para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.
- f) Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos.

PROTOCOLO: USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES

INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo tiene como objetivo informar a la comunidad escolar acerca del uso de internet y redes sociales dentro y/o fuera del establecimiento escolar, protegiendo a todos los miembros de éste, promoviendo una sana convivencia a partir de los valores de respeto y equidad.

La comunidad educativa considera el uso de internet y de la tecnología como una herramienta complementaria en el proceso educativo, enriqueciendo y facilitando los objetivos de aprendizaje. No obstante es necesario tener pautas que regulen su uso tanto dentro como fuera del colegio, para evitar futuros problemas.

ASPECTOS GENERALES

1. La vía de comunicación oficial entre apoderados y el colegio es la agenda escolar y el correo electrónico, medios que no serán reemplazados por la entrega de información través de otras vías, como redes sociales (Facebook, Whatsapp, etc.)
2. Ningún miembro de la comunidad escolar (apoderados, alumnos, administrativos, docentes o directivos) podrán usar el correo electrónico, celular, redes sociales u otro medio para denigrar, insultar o perjudicar a otra persona, sea de forma directa (mediante insultos y apodos) o indirecta (utilizando imágenes o cualquier otro tipo de burla)
3. Las inquietudes o molestias de los miembros de la comunidad educativa deberán ser presentadas a través de medios formales, como comunicaciones, entrevista con docentes, inspector y encargados de convivencia. No se permitirá referirse de manera grosera u ofensiva a través de las redes sociales.
4. Los profesores no deben incluir a los alumnos en sus cuentas personales de Facebook, Twitter, Whatsapp u otras redes sociales, con el fin de proteger su privacidad y mantener un vínculo de respeto entre alumno y profesor.
5. Los alumnos y apoderados no podrán comunicarse con los profesores o directivos del colegio a través del correo electrónico por asuntos académicos.
6. Los padres y apoderados serán los responsables de controlar el contenido y contraseñas de las redes sociales que utilicen los estudiantes.
7. Ningún miembro de la comunidad educativa puede visitar sitios de internet de contenido erótico o pornográfico dentro del establecimiento escolar.
8. El uso de material pornográfico infantil es un delito debidamente tipificado por la ley, por lo que se debe considerar en este caso el protocolo de delitos.

CONCEPTUALIZACIÓN DE ATAQUES POR MEDIOS VIRTUALES

1. Cyberbullying: se puede traducir como “ciber-acoso escolar”. Es la manifestación de agresiones entre estudiantes que se produce mediante plataforma tecnológica o herramientas cibernéticas, tales como chats, redes sociales, mensajes de texto en aparatos celulares, correos electrónicos, servicios de almacenaje de videos o fotografías, sitios web u otros medios similares. Estos medios permiten a sus usuarios ampararse en el anonimato, pudiendo realizar diversas publicaciones con fines de burlas, enviar amenazas, insultos, entre otros.
2. Happy-slapping: es la acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras u otros aparatos tecnológicos, para luego difundirlas por las redes sociales, portales de internet o servidores para video. Por lo general, el objetivo de esta agresión es potenciar o reforzar la imagen del agresor, buscando reconocimiento y publicidad dentro de su grupo social.
3. Ciber-defamation: es la “denigración cibernética”, utilizando sitios web, redes sociales u otras plataformas virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar y/o atacar a una persona. La víctima puede ser cualquier individuo (niños y adultos) buscando perjudicar, dañar y desprestigiar su imagen a partir de comentarios, opiniones, dando a conocer situaciones íntimas, etc.

4. Online-grooming: es el “ciber acoso sexual contra menores de edad”, en donde un adulto se comunica con niños y jóvenes por medio de redes sociales, páginas web, chat, etc., con la intención de obtener satisfacción sexual mediante conversaciones, fotografías, videos y otros elementos de connotación pornográfica, erótica o íntima de sus víctimas.

NORMATIVA

El mal uso de internet, tecnología y redes sociales se adscriben del Reglamento de Convivencia Escolar del colegio particular Brega College el cual dice relación con el respeto y la equidad, quedando tipificado en:

Faltas Leves

- Uso de celulares en horario de clases.
- Uso de computadores pertenecientes al establecimiento para otro fin que no sea educativo.

Faltas graves

- Mal uso de celulares u otro medio subiendo fotografías sin autorización previa a redes sociales, ya sea durante la jornada escolar, o fuera de ésta.

Faltas muy graves

- Auto grabaciones o grabaciones de otros, de partes del cuerpo y/o cuerpo completo, subiéndolas a redes sociales.
- Acciones de Cyberbullying, Happy-Slapping, Ciber-deformation y Online Grooming.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Faltas Leves

1. Citación al apoderado por parte del profesor jefe.
2. Firma de compromiso de apoderado y alumno de que no volverá a ocurrir.
3. Dos faltas leves implicarán la suspensión de 1 día.

Faltas graves

1. Suspensión de 2 días, con citación del apoderado o tutor al día siguiente por parte del Encargado de convivencia escolar.
2. Designación de una tarea, tales como, ayudar en el orden, apoyo a otros estudiantes, entre otras, dependiendo de la edad que posea.

Falta muy graves

1. Suspensión inmediata hasta esclarecer la investigación para decidir si se está frente a un delito, junto con una citación al apoderado por parte del Jefe de Orientación y Convivencia Escolar para informar lo ocurrido.
2. En el caso de la víctima, informar a sus padres y/o apoderado de la situación.
3. Si la investigación determina que es un delito, se debe seguir el protocolo de delitos.

4. Si la investigación considera que no es un delito, el estudiante queda en estudio y observación para su continuidad en el colegio, verificando que no ocurran estos hechos nuevamente. Además, se le asignará una designación de tarea (como las indicadas en las faltas graves), junto a una acción reparatoria, pidiendo disculpas públicas al o los afectados y su familia.
5. Si la investigación determina que ha sido un acto de violencia, se debe seguir el protocolo de violencia escolar.

PROCEDIMIENTO PARA PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO

Con el fin de velar por el bienestar de toda la comunidad educativa, es necesario incluir dentro de los protocolos al personal del centro educativo, quedando estipulado de la siguiente forma:

Falta leve:

- Inclusión de alumnos y apoderados a sus cuentas personales en redes sociales.

Falta Grave:

- Referirse irrespetuosamente de algún participante de la comunidad educativa, ya sea alumno, apoderado, docente, directivo, administrativo, etc., a través de redes sociales.

Falta Muy Grave:

- Uso de redes sociales para denigrar la imagen de otro participante de la comunidad educativa

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Faltas Leves

1. Reunión con Directora del establecimiento, dejando establecido un compromiso de no volver a realizar la acción en una acta.

Faltas graves

1. Reunión con Directora, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado de convivencia, junto con una amonestación formal en acta de libro de entrevistas.
2. Acción reparatoria a través de disculpas públicas con quienes salgan víctimas de la situación.

Faltas muy graves

1. Entrevista con equipo directivo para evaluar su continuidad en el establecimiento.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN CASO DE ALGUNA ACCIÓN QUE IMPLIQUE UN DELITO, SE REALIZARÁ LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, Y SE DESVINCULARÁ AUTOMÁTICAMENTE.

DIAGRAMA PROTOCOLO USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES MIEMBROS DEL CENTRO EDUCATIVO



